SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019
"CURSOS DE CAPACITACION LABORAL" – I.D. N° 358.642.

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón Auditorio del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución MTESS N° 51/18 de fecha 28 de agosto de 2018, modificado parcialmente por la Resolución MTESS N° 673/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 y por la Resolución 1443/19 de fecha 24 de abril de 2019.

La evaluación fue realizada en base a lo establecido en el Art. N° 26 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y el Art. N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21909/03 y demás artículos concordantes.

1. ANTECEDENTES:

Estimación de Costo: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 15 de la Ley N° 2051/03, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), por Memorándum N° 32/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, estimó como costo de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Cursos de Capacitación Laboral" la suma de Gs. 11.216.000.000 (guaraníes once mil doscientos dieciséis millones).

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Los rubros para esta Licitación se encuentran sujetos a la partida presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2019, rubro 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", con Fuente de Financiamiento 30.

3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura de Sobres en fecha 23 de abril de 2019, siendo las 09:30 horas, en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), Institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se procedió a la apertura de las 36 (treinta y seis) ofertas presentadas, conforme al siguiente cuadro:

N° de Orden	Oferente	Monto total de la Oferta	SIPE N°
1	RH GROUP de Fanny María Pereira Bello	1.379.000.000.	-
2	COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone	4.137.925.000	1.543.117
3	INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L.	4.285.000.000	1.541.646
4	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SECTOR ELÉCTRICO S.A. (CEFOCALE S.A)	488.750.000	1.542.853
5	GEA PLAN S.A.	4.753.486.000	-
6	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez	1.650.000.000	-
7	CENTRO ESCORT S.A.	3.831.905.000	-

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orue
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Ana M. Celeste Vidal P.
DFCL
SINAFOCAL - MTESS

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

N° de Orden	Oferente	Monto total de la Oferta	SIPE N°
8	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (CEFOCAL) de Marcelo Evangelista Medina López	4.037.280.000	-
9	AMERICAN INTERNATIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón	1.610.250.000	-
10	EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A (EMPROPAR S.A.)	5.667.250.000	1.542.164
11	M&R CONSULTORA de Reina Margarita Recalde Alonso	3.026.316.000	-
12	COLEGIO TECNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro	7.544.400.000	1.543.390
13	CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACION Y DESARROLLO (CPID) de Sara Cristina Acosta Pérez	3.811.270.000	-
14	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INFOSERVICE de David Fernando Zavala Bernal	5.986.450.000	-
15	UNISOFT de Néstor Milciades Pereira	630.000.000	1.543.079
16	IDEAS Y SERVICIOS de Leoncio Escobar Alonso	600.010.000	-
17	INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González	4.207.450.000	-
18	CENTRO AMERICANO DE LA INFORMATICA (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri	1.456.900.000	-
19	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA de Julia Sosa de Rotela	999.100.000	1.543.304
20	NETSYS CAPACITACION S.R.L.	7.567.678.000	1.543.046
21	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCANDO	570.065.000	-
22	FUNDACION CIRD	1.560.750.000	
23	UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO (UTCD)	815.500.000	1.543.278
24	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL EUROSUR	602.490.000	-
25	PUNTO M S.A.	800.000.000	1.543.326
26	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL ETA INFO de Luis Alberto Guillen Zárate	1.079.518.000	1.543.137
27	TALENTOS CONSULTORIA & NEGOCIOS de Fernando Manuel Figueredo Cardozo	7.965.000.000	1.543.104
28	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL INTERACTIVO DE COMPUTACION de Blanca Ramona Villagra Jiménez	995.137.500	-

Abg. KARINA GOMEZ FRETE
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Ortiz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Liana M. Roberto Vidal P.
DIRECTORA DFCL
MTESS

N° de Orden	Oferente	Monto total de la Oferta	SIPE N°
29	PYAGRO CONSULTORA de Nicolás Mendoza Bernal	1.680.000.000	1.542.662
30	ORF - CFATYE CONSULTORA de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez	2.266.000.000	-
31	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad	719.325.000	-
32	CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONOMICOS & AGROPECUARIOS (CEE&A) de Diosnel Bernal Chaves	11.271.869.000	-
33	CONSULTORIA INTEGRAL DEL MERCOSUR (CIME)	1.500.600.000	1.542.953
34	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL SAN LORENZO de Miriam Estanislaa Caballero de Alonso	3.303.000.000	-
35	CORPORACION DE EMPRENDIMIENTOS GENERALES S.A. (CEG S.A.)	1.095.570.000	-
36	ASA SPORT CONSULTING de Santy Enriquez Pereira	350.000.000	-

Observaciones de los Oferentes:

1- Las Empresas Centro de Estudios Económicos y Agropecuarios de Diosnel Bernal Chaves, Netsys Capacitación S.R.L. y Talentos Consultoría y Negocios de Fernando Manuel Figueredo Cardozo solicitaron la firma de las planillas de precios de los demás oferentes.

Respuesta: se informa que las ofertas fueron lacradas nuevamente, sin embargo, se propuso su nueva lectura con el desglose de los precios por ítems para ser anexados en el acta. Al respecto la propuesta fue rechazada por las empresas solicitantes y presentes, quienes solicitaron su constancia en acta que ya se encuentran lacradas.

2- La Empresa Instituto Paloma Arami de Ramona Valdovina Alegre, deja constancia que la Empresa Fundación CIRD **No Presenta** Garantía de Mantenimiento de Oferta y que la Empresa Centro de Formación y Capacitación Laboral Interactivo de Computación de Blanca Ramona Villagra Jiménez **No Presento** la suma total de su Oferta y que se procedió a la suma de la misma.

Respuesta: Con relación al primer punto observado, será evaluado en la siguiente instancia donde se verificarán las documentaciones sustanciales de forma pormenorizada, en relación al segundo punto este comité ha procedido a corroborar los valores consignados en el acta de apertura, no habiendo ninguna discrepancia de los mismos, se procederá a considerar el valor de la planilla de precios, teniendo en cuenta que la adjudicación es por ítems y no implica una condición más ventajosa al oferente, la omisión de la suma de los valores totales no sería un factor determinante que impida la aceptación de los mismos.

4. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Conforme a lo establecido en el numeral 1.1 "Metodología de Evaluación" de la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió primeramente a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo al siguiente cuadro:

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

M. Celeste Vidal P.
SINAFOCAL - MTESS

Nº de Oferta	Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada del Art. 40° y de Integridad Art. 20° inciso w)	Poder o Documento que Acredite la Representación del Firmante de la Oferta para comprometer al oferente y documentos que acrediten su existencia legal en el caso de ser persona jurídica
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	RH GROUP de Fanny María Pereira Bello	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SECTOR ELÉCTRICO S.A. (CEFOCALE S.A)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	GEA PLAN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CENTRO ESCORT S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (CEFOCAL) de Marcelo Evangelista Medina López	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	AMERICAN INTERNATIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A (EMPROPAR S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	M&R CONSULTORA de Reina Margarita Recalde Alonso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACION Y DESARROLLO (CPID) de Sara Cristina Acosta Pérez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INFOSERVICE de David Fernando Zavala Bernal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	UNISOFT de Néstor Milciades Pereira	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	IDEAS Y SERVICIOS de Leoncio Escobar Alonso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CENTRO AMERICANO DE INFORMATICA (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. KARINA GOMEZ RETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Ramona M. Cabrera Vidal P.
DIRECTORA GRAL. DECL
SINAFOCAL - MTESS

19	INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA de Julia Sosa de Rotela	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	NETSYS CAPACITACION S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCANDO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	FUNDACIÓN CIRD	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO (UTCD)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL EUROSUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	PUNTO M S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL ETA INFO de Luis Alberto Guillen Zarate	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	TALENTOS CONSULTORIA & NEGOCIOS de Fernando Manuel Figueredo Cardozo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL INTERACTIVO DE COMPUTACION de Blanca Ramona Villagra Jiménez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	PYAGRO CONSULTORA de Nicolás Mendoza Bernal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30	ORF - CFATYE CONSULTORA de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONOMICOS & AGROPECUARIOS (CEE&A) de Diosnel Bernal Chaves	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR (CIME)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
34	CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SAN LORENZO de Miriam Estanislaa Caballero de Alonso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	CORPORACION DE EMPRENDIMIENTOS GENERALES S.A. (CEG S.A.)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
36	ASA SPORT CONSULTING de Santy Enríquez Pereira	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

4.1. De las verificaciones realizadas a los documentos sustanciales surge el siguiente detalle:

➢ **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez, NO CUMPLE.** La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** presentada por el Oferente e instrumentada a través de Póliza de Seguro N° 22.1508.14599/000 emitida por Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, **no se encuentra debidamente extendida**, debido a que el Contrato de Seguro se celebra con Javier Gustavo

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Ortiz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Liana M. Celeste Vidal P.
DIRECTORA DFCL
MTESS

Benítez Duarte (Representante Legal), no así del Titular de la empresa, por lo tanto, no se encuentra correctamente identificado el Tomador (Oferente), exigido en el numeral 1.1. Metodología de Evaluación (c) de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, dicho dato es fundamental para la aceptación de la misma, conforme lo establecido en la Cláusula 20 "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO); y en el Artículo 58 del Decreto 21909/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"* que expresa lo siguiente: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., o 2..., o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego...* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*** (Lo resaltado es nuestro), en el Artículo 61 "Método de Evaluación" del Decreto Modificatorio N° 3719/15 y por ultimo lo estipulado por el Código Civil en su Art. 897 *"Si el mandatario efectuare los actos de su encargo en su propio nombre, no obligará al mandante respecto de terceros, aunque éstos tuvieren noticias del mandato. Podrá el mandante exigir una subrogación judicial en los derechos que nazcan de los actos ejecutados y ser obligado por los acreedores que ejercen los derechos del mandatario, según las reglas generales"* (Sic), en relación a lo expuesto la oferta presentada por el **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez, queda DESCALIFICADA.**

➢ **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCANDO, NO CUMPLE. Solo presenta fotocopia autenticada por escribanía** de su **Garantía de Mantenimiento de Oferta** (instrumentada a través de Póliza de Seguro N° 1508005278 emitida por Patria S.A. de Seguros y Reaseguros), conforme lo establecido en la Cláusula 20 *"Garantía de Mantenimiento de Ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) que estipula cuanto sigue: *"... 20.2 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá...* ***e) ser presentada únicamente en original****...; 20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazados por la Convocante por incumplimiento" (lo resaltado es nuestro)*; en el Artículo 58 del Decreto 21909/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" que expresa lo siguiente:* "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., o 2..., o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"** (lo resaltado es nuestro); y en el Artículo 61 "Método de Evaluación" del Decreto Modificatorio N° 3719/15, en relación a lo expuesto la oferta presentada por la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EDUCANDO, queda DESCALIFICADA.**

➢ **FUNDACIÓN CIRD, NO CUMPLE. No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta** (constatado en el Acto de Apertura de Sobres), conforme lo establecido en la Cláusula 20 *"Garantía de Mantenimiento de Ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) que estipula cuanto sigue: ***"20.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta...; 20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazados por la Convocante por incumplimiento"***; en el Artículo 58 del Decreto 21909/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" que expresa lo siguiente: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., o 2..., o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como*

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Cruz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

M. Soledad Vidal P.
DPTO. DFCL
SINAFOCAL - MTESS

la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*(lo resaltado es nuestro)*; y en el Artículo 61 *"Método de Evaluación"* del Decreto Modificatorio N° 3719/15 por lo cual **al no presentar su Garantía de Mantenimiento de Oferta** y en relación a lo expuesto la oferta presentada por la **FUNDACIÓN CIRD, queda DESCALIFICADA.**

➢ **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACIÓN LABORAL VICMAR de Teresita Espínola Vda. De Trinidad, NO CUMPLE.** La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** presentada por el Oferente e instrumentada a través de Póliza de Seguro N° 1508005934 emitida por Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, **no se encuentra debidamente extendida**, debido a un error en la identificación y la dirección del asegurado (M.J.T – Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), Documento: 80001463-4, y Domicilio: Avda. José G. Rodríguez de Francia esquina EE.UU.), por lo tanto, el error en la identificación del asegurado crearan inconvenientes para la ejecución de las garantías, exigido en el numeral 1.1. Metodología de Evaluación (c) de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, dicho dato es fundamental para la aceptación de la misma, conforme lo establecido en la Cláusula 20 *"Garantía de Mantenimiento de Ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO); en el Artículo 58 del Decreto 21909/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"* que expresa lo siguiente: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., o 2..., o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*** (lo resaltado es nuestro); y en el Artículo 61 *"Método de Evaluación"* del Decreto Modificatorio N° 3719/15, en relación a lo expuesto la oferta presentada por el **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACIÓN LABORAL VICMAR de Teresita Espínola Vda. De Trinidad, queda DESCALIFICADA.**

➢ **CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS GENERALES S.A. (CEG S.A.), NO CUMPLE. La Garantía de Mantenimiento de Oferta** presentada por el Oferente e instrumentada a través de Póliza de Seguro N° 1508004095 emitida por FENIX Seguros, **no se encuentra debidamente extendida**, debido a un error en la identificación del asegurado (Sistema Nacional de Promoción Profesional – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y Documento: 80002274-2), por lo tanto, el error en la identificación del asegurado crearan inconvenientes para la ejecución de las garantías, exigido en el numeral 1.1. Metodología de Evaluación (c) de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, dicho dato es fundamental para la aceptación de la misma, conforme lo establecido en la Cláusula 20 *"Garantía de Mantenimiento de Ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO); en el Artículo 58 del Decreto 21909/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" que expresa lo siguiente: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., o 2..., o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*** (lo resaltado es nuestro)*; y en el Artículo 61 "Método de Evaluación"* del Decreto Modificatorio N° 3719/15. por lo cual, en relación a lo expuesto **la oferta presentada por la CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS GENERALES S.A. (CEG S.A.), queda DESCALIFICADA.**

➢ **ASA SPORT CONSULTING de Santi Enríquez Pereira, NO CUMPLE. No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta (presenta copia simple de Póliza de Seguro contra Todo Riesgo Operativo),** por lo cual, conforme lo establecido en la Cláusula 20 *"Garantía de Mantenimiento de Ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) que estipula cuanto sigue: "**20.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta...**; 20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Director de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orue
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

M. Victoria Vidal P.
VICTORIA DFCL
DGAJ - MTESS

Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazados por la Convocante por incumplimiento"; en el Artículo 58 Artículo 58 del Decreto 21909/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" que expresa lo siguiente: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1..., o 2..., o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como* ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*** (lo resaltado es nuestro) y en el Artículo 61 *"Método de Evaluación"* del Decreto Modificatorio N° 3719/15, en relación a lo expuesto **la oferta presentada por ASA SPORT CONSULTING de Santi Enríquez Pereira, queda DESCALIFICADA.**

➢ En consecuencia, los demás Oferentes **cumplen** con todos los requisitos básicos de carácter sustancial.

➢ Asimismo, atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 que expresa cuanto sigue: *"... El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, se verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. Inciso a): Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Púbica..." (Sic)*, por lo cual se solicitó vía Memorándum C.E. N° 16/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, que fuera contestada por Memorándum DGDP N° 473/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el cual arrojo de la lista de 31 admitidos en el punto **4. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL**, las siguientes observaciones:

Oferente	Apellidos y Nombres	C.I. Nº	Cargo (Oferente)	Cargo/Institución (SINARH)
Colegio Privado San Jorge de Néstor Manuel Scavone	Néstor Manuel Scavone	1.446.608	Propietario	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal MEC: 1 Cat. Catedrático
UNISOFT de Néstor Milciades Pereira	Néstor Milciades Pereira	2.443.816	Propietario	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal MEC: 4 Cat. Catedrático
Ideas y Servicios de Leoncio Escobar Alonso	Leoncio Escobar Alonso	1.715.932	Propietario	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal MEC: 6 Cat. Catedrático
Centro Americana de la Informática (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri	Blanca Nimia Cano de Siri	511.870	Propietaria	Se verifican datos Activos como Ordinaria Magisterio Nacional Activa.
Instituto de Formación Profesional ARANDURA de Julia Sosa de Rotela	Julia Sosa de Rotela	1.407.559	Propietaria	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal MEC: 1 Cat. Profesor de alfabetización 1 Cat. Profesor área especial II
Punto M S.A.	Natalhie Lorena González Alfonso	3.662.642	Representante Legal	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal MEC: 2 Cat. Profesor Asistente 3 Cat. Profesor
Centro de Formación y Capacitación Laboral ETA INFO de Luis Alberto Guillén Zárate	Luis Alberto Guillén Zárate	3.574.034	Propietario	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal Amambay: 1 Cat. Miembro de la Junta Departamental. (Dieta) 1 Cat. Miembro de la Junta (Gastos de Representación)

Abg. MARIA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Ortiz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

M. Cristina Vidal P.
ASESORA JURIDICA
SINAFOCAL - MTESS

Oferente	Apellidos y Nombres	C.I. Nº	Cargo (Oferente)	Cargo/Institución (SINARH)
Centro de Formación y Capacitación Laboral Interactivo de Computación de Blanca Ramona Villagra Jiménez	Blanca Ramona Villagra Jiménez	1.056.193	Propietaria	Se verifican registros Activos para el presente Ejercicio Fiscal MEC: 9 Cat. Catedrático

Al respecto, manifestamos que los docentes de la Universidad Nacional de Asunción y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades previstas en el inc. b) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 1626/00 "De la Función Pública" que expresa lo siguiente: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a)...los miembros de las Juntas Departamentales; b)...; c)...; d)...; e)...; f)... los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".*

5. EVALUACION DE LOS CURSOS SEGÚN RELACION CALIDAD - COSTO:

Este Comité procedió al análisis de las ofertas, realizando la evaluación según relación Calidad-Costo, asignando una ponderación del setenta por ciento (70%) a la calidad y del treinta por ciento (30%) al costo.

5.1. *Evaluación de Calidad.*

La calificación final de cada Oferente se ha obtenido de la suma de los puntajes logrados en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como en los aspectos técnicos - pedagógicos de los cursos ofertados, conforme a los puntajes asignados y detallados en el numeral 1.1.1 "Indicadores para la Evaluación de Calidad" de la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones.

El Puntaje de Calidad (PC) de cada ítem se calculó de acuerdo a la siguiente fórmula:
PC= PI + PTP.

Referencias:

PC: *corresponde al* ***Puntaje de Calidad****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como en los aspectos técnicos - pedagógicos de los cursos ofertados (máximo 100 (cien) puntos).*

PI: *corresponde al* ***Puntaje de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.1 de la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones.*

PTP: *corresponde al* ***Puntaje Técnico - Pedagógico de cada curso ofertado****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.2 de la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones.*

El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el Ítem respectivo.

5.1.1. *Evaluación de Calidad:*

5.1.1.1. *Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente (PI):*

➢ **UNISOFT de Néstor Milciades Pereira, NO CUMPLE**, se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que existen diferencias entre el balance y los valores declarados al Ministerio de Hacienda, así como otros documentos, por lo que el Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentaciones de carácter formal y/o aclaratoria referente a los puntos señalados según Nota N° 29/2019 del 16 de mayo de 2019, siendo recepcionada en fecha 17 de mayo de 2019 a las 10:01 horas.

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

SINAFOCAL MTESS

El Oferente, según Expediente N° 998/2019, recibido en fecha 20 de mayo de 2019 a las 14:28 horas, presento su respuesta a las documentaciones solicitadas, en relación a su contestación corresponde mencionar que el plazo tope para la presentación de las documentaciones solicitadas es hasta 24 horas de su recepción efectiva, siendo la fecha tope para su contestación y presentación el 20 de mayo de 2019 hasta las 10:01 horas, concerniente a los hechos corresponde mencionar lo dispuesto por el Decreto reglamentario 21909/03 en su Art. 59 que menciona *"... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."* (SIC), concordante con lo dispuesto por las IAO en el punto 30.2[1], además no presento la documentación respaldatoria que corroboren que los valores declarados al Ministerio de Hacienda coincidan con el balance, en relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta **UNISOFT de Néstor Milciades Pereira**, por la presentación extemporánea de documentaciones de carácter formal.

➢ **IDEAS Y SERVICIOS de Leoncio Escobar Alonso, NO CUMPLE**, se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que la misma no presento dentro de su oferta el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ni las documentaciones que demuestren que los valores declarados al Ministerio de Hacienda coincidan con el Balance del ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017, contratos con sus facturas respaldatorias de los periodos solicitados, el certificado de aporte con el Seguro Social y la planilla de aporte respectiva, entre otros documentos, por lo que el Comité de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentaciones varias de carácter formal según Nota N° 35/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, que fuera recepcionada en fecha 20 de mayo de 2019 a las 13:57 horas.

El Oferente, según Expediente N° 1031/2019, recibido en fecha 22 de mayo de 2019 a las 14:43 horas, presento su respuesta a las documentaciones solicitadas, en relación a su contestación corresponde mencionar que el plazo tope para la presentación de las documentaciones solicitadas es hasta 24 horas de su recepción efectiva, siendo la fecha tope para su contestación y presentación el 21 de mayo de 2019 hasta las 13:57 horas, concerniente a los hechos corresponde mencionar lo dispuesto por el decreto reglamentario 21.909/03 en su Art. 59 que menciona *"... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."* (SIC), concordante con lo dispuesto por las IAO en el punto 30.2, además no presento la documentación respaldatoria que corroboren que los valores declarados al Ministerio de Hacienda coincidan con el balance, en relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta de **IDEAS Y SERVICIOS de Leoncio Escobar Alonso**, por la presentación extemporánea e incompleta de documentaciones de carácter formal.

➢ **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD), NO CUMPLE,** se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que la misma no presento dentro de su oferta el Balance original o copia autenticada de los periodos 2015, 2016 y 2017, contratos con sus facturas respaldatorias de los periodos solicitados, el certificado de aporte con el Seguro Social con su la planilla de aporte respectiva, patente municipal, entre otros documentos, por lo que este comité solicito de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal según Nota N° 37/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, dando acuse de recibo en fecha 17 de mayo de 2019 a las 14:58 horas.

El Oferente, según Expediente N° 1000/2019 recibido en fecha 20 de mayo de 2019 a las 15:05 horas, solicitó prórroga para dar respuesta a lo solicitado, sin anexar ningún documento. En referencia a la solicitud

[1] *"...a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el Oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada..." (SIC.)*

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Oné
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

de prórroga corresponde mencionar lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, atendiendo lo estipulado en el Artículo 4° "Principios Generales" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo establecido en el PBC en su Sección II punto B. Además, dicha contestación se realizó fuera del plazo (24 horas) de su recepción efectiva, siendo la fecha tope para su contestación el 20 de mayo de 2019 a las 14:58 horas, concerniente a los hechos corresponde mencionar lo dispuesto por el decreto reglamentario 21909/03 en su Art. 59 que menciona *"... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."* (SIC), concordante con lo dispuesto por las IAO en el punto 30.2. En relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta de **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)**, por la presentación extemporánea e incompleta de documentaciones de carácter formal.

➢ **PUNTO M S.A., NO CUMPLE,** se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que la misma no presento dentro de su oferta las facturas respaldatorias de los contratos, asimismo los contratos presentados resultan insuficientes para calificar en el Inc d. Experiencia del Oferente, entre otros documentos faltantes, por lo que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal según Nota N° 33/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, siendo recepcionada en fecha 17 de mayo de 2019 a las 14:50 horas.

El Oferente, ha respondido a la solicitud mediante Expediente N° 994/2019, recibido en fecha 20 de mayo de 2019 a las 12:58 horas, sin embargo, no presento contratos con las facturas respaldatorias que acrediten la experiencia en prestación de cursos de capacitación en los tres últimos años (2015, 2016 y 2017) por el promedio mínimo requerido, por tanto no cumple con las documentaciones exigidas, atendiendo que los documentos son requerimientos para realizar el cálculo de la experiencia del oferente, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; 1.1.1 Indicadores para la Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, Inc d. Experiencia del Oferente, que expresa: *"Promedio de experiencia del oferente en prestación de cursos de capacitación en los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), copias de contratos con sus facturas respaldatorias en el sector público o privado. Para aquellos oferentes que no posean contratos podrán subsanar con la factura correspondiente, de conformidad al siguiente detalle: - De 100.000.000 Gs.: 4 puntos. – De 180.000.001 Gs. a 250.000.000 Gs.: 8 puntos. – De más de 250.000.000 Gs.: 12 puntos. Obs.: En caso obtener un promedio inferior a Gs. 100.000.000 será motivo suficiente para desestimación de la Oferta"* (Sic), en relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta de **PUNTO M S.A.**, por no haber alcanzado el promedio mínimo exigido en el PBC.

➢ **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL ETA INFO de Luis Alberto Guillén Zárate, NO CUMPLE,** se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que la misma presento dentro de su oferta copias de facturas que resultan insuficientes para calificar en el Inc d. Experiencia del Oferente, ni las documentaciones que demuestren que los valores declarados al Ministerio de Hacienda coincidan con el Balance del ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017, entre otros documentos faltantes, por lo que este comité solicito de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal según Nota N° 11/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, dando acuse de recibo en fecha 13 de mayo de 2019 a las 20:33 horas.

El Oferente, según Expediente N° 959/2019 recibido en fecha 16 de mayo de 2019 a las 13:58 horas, presentó las documentaciones solicitadas, a excepción de las copias de los contratos y/o facturas, al respecto manifestó: *"... La institución de Formación y Capacitación a mi cargo cuenta con 1200 alumnos en todo el país, eso implica como promedio de facturación mensual, es emitir facturaciones de 24 talonarios de 50 hojas cada uno, si eso se multiplica por tres años, es muy voluminoso la cantidad de copias de facturaciones más contratos. Por dicho motivo en la presentación de la oferta a modo de ejemplo se adjuntaron copias de algunas facturaciones del 2015, 2016 y 2017. Se adjunta nuevamente copias de la nota de aclaración, copias*

de los balances general y formulario 101 de IRACIS, también copias de facturas con sus respectivos contratos a modo de ejemplos por los motivos ya mencionados más arriba..." (Sic).

De conformidad a lo manifestado por el Oferente, se reitera la solicitud por Nota CE N° 44/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, dando acuse de recibo en fecha 21 de mayo de 2019 a las 14:55 horas.

El mismo, mediante Expediente N° 1034/2019 recibido en fecha 23 de mayo de 2019 a las 08:53 horas, expreso y anexo nuevamente lo mencionado en el Expediente N° 959/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, corresponde mencionar lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Dicha contestación se realizó fuera del plazo (24 horas) de su recepción efectiva, siendo la fecha tope para su contestación el 22 de mayo de 2019 a las 14:55 horas, concerniente a los hechos corresponde mencionar lo dispuesto por el Decreto 21909/03 en su Art. 59 que dispone *"... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."* (SIC), concordante con lo dispuesto por las IAO en el punto 30.2. En relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL ETA INFO de Luis Alberto Guillén Zárate**, por la presentación extemporánea e incompleta de documentaciones de carácter formal.

➢ **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INTERACTIVO DE COMPUTACIÓN de Blanca Ramona Villagra Jiménez, NO CUMPLE**, se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que la misma no presento dentro de su oferta el Balance original o copia autenticada de los periodos 2015, 2016 y 2017, contratos con sus facturas respaldatorias de los periodos solicitados, patente municipal, entre otros documentos, por lo que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentaciones de carácter formal según Nota N° 21/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, siendo recepcionada el 16 de mayo de 2019 a las 08:58 horas.

El Oferente, según Expediente N° 975/2019, recibido en fecha 17 de mayo de 2019 a las 09:56 horas, en relación a su contestación corresponde mencionar que el plazo tope para la presentación de la documentaciones solicitadas es hasta 24 horas de su recepción efectiva, siendo la fecha tope para su contestación el 17 de mayo de 2019 hasta las 08:58 horas, concerniente a los hechos corresponde mencionar lo dispuesto por el Decreto reglamentario 21909/03 en su Art. 59 que menciona *"... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."* (SIC), concordante con lo dispuesto por las IAO en el punto 30.2, así como tampoco se observa los balances de los periodos 2015, 2016 y 2017 ni los contratos con sus facturas respaldatorias de los periodos solicitados, en relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta de **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INTERACTIVO DE COMPUTACIÓN de Blanca Ramona Villagra Jiménez**, por la presentación extemporánea e incompleta de las documentaciones de carácter formal.

➢ **ORF-CFATYE CONSULTORA de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez, NO CUMPLE**, se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que ha presentado las documentaciones para el análisis de los antecedentes financieros en forma incompleta, por lo cual no se pudo corroborar los valores declarados al Ministerio de Hacienda, así como otros documentos, por lo que el Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentaciones de carácter formal y/o aclaratoria referente a los puntos señalados según Nota N° 25/2019 del 13 de mayo de 2019, siendo recepcionada en fecha 16 de mayo de 2019 a las 11:19 horas.

El Oferente, según Expediente N° 978/2019, recibido en fecha 17 de mayo de 2019 a las 11:12 horas, solicitó prórroga, diciendo *"... solicitar por este medio una prórroga... para el análisis y corrección del pedido a la NOTA Nº 25..."* (Sic), sin anexar las documentaciones solicitadas, en consideración a lo peticionado corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

DIRECCIÓN GENERAL SINAFOCAL - MTESS

Calificación, atendiendo el plazo estipulado en igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido en el Artículo 4° "Principios Generales" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en relación a lo expuesto y a la no presentación de las documentaciones solicitadas en el plazo establecido (24 horas) posterior a su recepción efectiva, concerniente al hecho corresponde mencionar lo dispuesto por el Decreto reglamentario 21909/03 en su Art. 59 que menciona *"... la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*** (los resaltados son nuestros). En relación a los argumentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta de **ORF-CFATYE CONSULTORA de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez**, por la no presentación de las documentaciones solicitadas.

➢ **CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE&A) de Diosnel Bernal Cháves, NO CUMPLE**, se realizó el análisis de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, constatándose que la misma, si bien presento el balance solicitado, no así la documentación necesaria para constatar los valores declarados al Ministerio de Hacienda, entre otras documentaciones, por lo que este Comité de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentaciones de carácter formal según Nota CE N° 42/2019 del 20 de mayo de 2019 siendo recepcionada el 20 de mayo de 2019 a las 13:30 horas.

El Oferente, según Expediente N° 1008/2019, recibido en fecha 21 de mayo de 2019 a las 13:11 horas referente a la Nota Nº 42/2019, no adjuntó los documentos que corroboren los valores declarados al Ministerio de Hacienda de los periodos 2015, 2016 y 2017, con referencia al mismo corresponde recordar lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones en específico el literal f. Antecedentes Financieros del Oferente, que expresa: *"Para el análisis de los antecedentes financieros se deberá presentar: - el Balance General de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales vencidos (2015, 2016 y 2017). Capacidad Financiera. Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los oferentes:* ***a. Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1,5 (uno punto cinco) en promedio, en los años (2015, 2016 y 2017) AC/PC. b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,50 en promedio, en los años (2015, 2016 y 2017) PT/AT. c. Rentabilidad: utilidad neta / ventas netas x 100, porcentaje de utilidad en promedio de los años (2015, 2016 y 2017), no deberá ser negativo UN/VN x 100****. Si alguno de estos índices no cumpliera con el rango mínimo establecido se descalificará al oferente. Consideraciones: a) Los documentos presentados deberán ser originales o estar autenticados por escribanía.* ***b) En todos los casos, los montos declarados en los balances solicitados deben coincidir con los valores declarados al Ministerio de Hacienda*** *y deberán estar firmados por un Contador y por el contribuyente.* ***En el caso de incumplimiento de las condiciones especificadas en el apartado "Consideraciones" la oferta será automáticamente desestimada.*** *La Convocante se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria y/u originales en caso de dudas, para una correcta evaluación. Si el Oferente no presentase lo solicitado por la convocante por nota, dentro del plazo estipulado o lo presentase en forma insatisfactoria, las mismas no serán consideradas y la Oferta será descalificada"* (lo resaltado es nuestro). Con relación a la misma, el apartado de análisis de los antecedentes financieros requiere: **Balance de los periodos 2015, 2016 y 2017 que coincidan con lo declarado al Ministerio de Hacienda, el Oferente en cuestión ha presentado de los años 2015 y 2016 el Formulario 104 (IRP) y Formularios 120 (IVA General), y del ejercicio fiscal 2017 presentó el Formulario 106 (IRPC) y Formularios 120 (IVA General), por lo que dichos documentos resultan insuficientes, debido a que no proporcionan todos los valores consignados en el balance ni los datos necesarios para evaluar la Liquidez y Endeudamiento, atendiendo que dichos documentos solo permiten corroborar los valores de la utilidad neta y ventas netas pertenecientes a la evaluación de Rentabilidad, uno de los tres indicadores de la evaluación de capacidad financiera, no así los valores de activo corriente, pasivo corriente, pasivo total y activo total, datos necesarios para los demás indicadores de la evaluación financiera (Ratio de Liquidez y Endeudamiento)**.

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Arce
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS

Además, corresponde traer a colación la Resolución DNCP N° 3167/17 de fecha 18 de setiembre de 2017, que dispone: *"... Es pertinente mencionar que es la Convocante quien tiene la facultad de interpretar su propio Pliego de Bases y Condiciones siempre y cuando con ello no se modifiquen los requerimientos pre establecidos en el mismo ni se menoscaben los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa: *"... b) Igualdad y Libre Competencia: permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, estén en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública..." (Sic)*, por ende la convocante se dirige a Oferentes organizados como empresa, es decir, a aquellos que prestan servicios empresariales, ya que se requiere un cierto grado de organización (personal administrativo y docentes); la provisión de refrigerio, comida, materiales y útiles, además según el numeral 1.1.1. Indicadores para la Evaluación de Calidad, literal e. Staff de Recursos Humanos del Oferente, que expresa: *"El Oferente deberá presentar su staff de recursos humanos administrativo, inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS), y estar al día en concepto de aporte obrero patronal al momento de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Dicho staff deberá estar compuesto por un mínimo de tres (3) personas, en el punto 1.3. del Formulario 10 (Sección VI), se deberá establecer: nombre/s, apellido/s y cargo de los componentes del staff de recursos humanos del Oferente, como así también la dirección de correo electrónico declarada por el Oferente en la oferta..."* (Sic). En ese sentido, no se puede demostrar la capacidad financiera ni asegurar el fiel cumplimiento de los demás requerimientos teniendo en cuenta que los documentos presentados son de servicios de carácter personal.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones y los fundamentos esgrimidos corresponde **DESCALIFICAR** la oferta de **CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE&A) de Diosnel Bernal Cháves**, por la falta de presentación de las documentaciones que demuestren que los montos declarados en el Balance en los periodos 2015, 2016 y 2017 los cuales deberan coincidir con los valores declarados al Ministerio de Hacienda.

5.1.1.2. *Aspectos Técnicos – Pedagógicos del Curso Ofertado (PTP):*

➢ **RH GROUP de Fanny María Pereira Bello:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases Sección II Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación. Numeral 1.1.1 Indicadores para la Evaluación de Calidad, Numeral 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos- Pedagógicos de los cursos ofertados, literal a. Docente o Instructor Principal, Experiencia profesional Específica Distinta a la Docencia relacionada con el curso o la unidad temática a su cargo, se solicitó vía nota CE N° 28/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 y recepcionada por el Oferente en fecha 13 de mayo de 2019, a las 14:04 horas, la presentación de copias de facturas (en donde se detalle el servicio prestado, o patente comercial que acrediten la Experiencia Profesional Específica Distinta a la docencia, relacionada con el curso o la unidad temática a su cargo, declarado con el Formulario 13, correspondiente al Ítem N° 108 / Elaboración y Comercialización de Alimentos.

El oferente según Expediente N° 949/2019 recibido en fecha 16 de mayo del 2019, a las 09:38 horas, adjuntó las siguientes facturas autenticadas por Escribanía, N° 001-001-0017194 de fecha 13 de marzo de 2013; 001-001-0017200, de fecha 25 de agosto de 2014; 001-001-0017205, de fecha 18 de julio de 2015; 001-001-0017195, de fecha 15 de marzo de 2017, correspondientes al Timbrado N° 12616157 con vigencia del 23 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2019, a los efectos de demostrar la experiencia profesional específica distinta a la docencia, relacionada con el curso o la unidad temática a su cargo, de dicha docente en el ítem mencionado, lo que a simple vista se evidencia que las fechas de emisión de las facturas presentadas se encuentran fuera del plazo de vigencia del timbrado.

Que, conforme a las verificaciones realizadas en la dirección https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do, página oficial de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) de verificación de validez de documentos, se constató que las facturas no son válidas, por lo cual, se concluye que las facturas presentadas presuntamente son de contenido falso.

Que, teniendo en cuenta que existen indicios que presuponen que la Empresa RH GROUP de Fanny

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Miguel Ángel Villalba Vidal P.
DIRECTORA DFCL
MTESS

María Pereira Bello, se encuentra comprendido en el supuesto establecido en el inciso c) del artículo 72 "Sanciones Administrativas", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dicta: *"...c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad"*, y que habrían actuado de mala fe al adjuntar documentación falsa en las ofertas presentadas, conforme al formulario de Ofertas Nº 3, en el que declaran expresamente: *"...e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información..."*.

En relación a los argumentos esgrimidos corresponde ***DESCALIFICAR a la oferta de RH GROUP de Fanny María Pereira Bello,*** considerando que existirían indicios que presuponen la conducta fraudulenta.

➢ ***PYAGRO CONSULTORA de Nicolás Mendoza Bernal:*** Se realizó el análisis de los aspectos técnicos-pedagógicos de los cursos ofertados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 *"Disconformidades, errores y omisiones"* del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases Sección II Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación. Numeral B, que expresa: *"... en caso de duda sobre la veracidad de alguna documentación, podrá a los efectos de su aclaración y mejor apreciación antes de su evaluación definitiva, requerir por nota (remitida en forma personal, vía fax, o correo electrónico), para que el oferente presente (por mesa de entrada institucional de la convocante) la información o documentación requerida, dentro del plazo 24 horas (veinticuatro horas) desde la recepción efectiva del requerimiento o consulta"*.

Por tanto, se procedió a la solicitud de documentación vía nota CE N° 23/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 y recepcionada por el Oferente en fecha 13 de mayo de 2019, a las 18:26 horas, la presentación de los certificados originales del título de didáctica universitaria (Universidad Nacional de Asunción -Filial Coronel Oviedo- Facultad de Ciencias Económicas), declarado en el Formulario 13. Punto 1.2.1 Estudios Formales de Elías Román Martínez, propuesto como docente principal correspondiente a los Ítems N° 168 y 170/Electricidad Domiciliaria y de Gabriel Mendoza Bernal, propuesto como docente principal, Ítem N° 118/Apicultura. El oferente, mediante Expediente N° 956/2019 recibida el 16 de mayo del 2019, a las 11:57 horas, no presentó las documentaciones mencionadas.

Considerando la no presentación de las documentaciones requeridas, se procedió a la verificación IN SITU en los registros institucionales de la Universidad Nacional de Asunción -Filial Coronel Oviedo- Facultad de Ciencias Económicas, la autenticidad de los certificados presentados en la oferta, labrándose acta en dicho procedimiento, que se transcribe a continuación: *"Acta de Verificación Documental – LPN N° 2/2019 "Cursos de Capacitación Laboral" I.D. 358.642, en la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú, a los 21 días del mes de mayo del año 2019, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, en representación del Sistema Nacional de Capacitación Laboral (SINAFOCAL), los abajo firmantes, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional referido precedentemente, se constituyen en la sede de la Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Económicas, Filial Coronel Oviedo, a los efectos de verificar la autenticidad de constancias de estudios realizados en dicha institución de los señores Gabriel Mendoza Bernal, con cédula de identidad N° 2.231.525 y Elías Román Martínez, con cédula identidad N° 4.557.583, correspondiente al curso de didáctica universitaria, en el periodo 2014-2015. Referidas documentaciones fueron adjuntadas a la oferta de la empresa PY AGRO Consultora, en el marco del llamado ya mencionado y teniendo en cuenta los detalles idénticos presentados en ambas constancias, se lleva a cabo la presente verificación, en referencia a lo establecido en el Formulario N° 3 "De Ofertas" suscripto por el oferente, en cuyo literal e) dicta: "(...) autorizamos a la convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información". El equipo fue recibido por el director general, Lic. Gabino Collante Armoa quien, con ayuda del equipo técnico de la institución, constató que las personas mencionadas anteriormente no forman parte del plantel de alumnos en el periodo mencionado y que la numeración de la constancia presentada "016/2017" corresponde a Mariza Mendoza Bernal, lo que evidencia la supuesta adulteración de la mencionada documentación, cuyas copias simples se adjuntan. El número de cédula de identidad de Mariza Bernal corresponde al 4.412.812. Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos, previa lectura y ratificación de las partes intervinientes, se da por terminado dicho procedimiento de*

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

SINAFOCAL - MTESS

verificación...".

Que, teniendo en cuenta que existen indicios que presuponen que la Empresa PYAGRO CONSULTORA de Nicolás Mendoza Bernal, se encuentra comprendido en el supuesto establecido en el inciso c) del artículo 72° "Sanciones Administrativas", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dicta: *"...**c)** los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad"*, y que habrían actuado de mala fe al adjuntar documentación falsa en las ofertas presentadas, conforme al formulario de Ofertas Nº 3, en el que declaran expresamente: *"...e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información...".*

En relación a los argumentos esgrimidos corresponde ***DESCALIFICAR a la oferta de PYAGRO CONSULTORA de Nicolás Mendoza Bernal,*** considerando que existirían indicios que presuponen la conducta fraudulenta.

➢ **INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; constatando cuanto sigue:

- **Ítems N° 98 y 102:** El Comité de Evaluación evidenció que el Oferente no ha propuesto Docente o Instructor Principal, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03, ha solicitado al Oferente según Nota CE N° 10/2019, la presentación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos" (acompañado de las documentaciones respaldatorias), correspondiente al citado profesional. El Oferente, según Expediente N° 969/2019 recibida en fecha 17 de mayo de 2019, no presentó la documentación solicitada, por consiguiente, no ha propuesto al mencionado profesional, por lo tanto, su oferta queda descalificada en dichos ítems por no proponer Docente o Instructor Principal. conforme lo exigido en el numeral 1.1.1.2 "Evaluación de Aspectos Técnicos Pedagógicos de los Cursos Ofertados" de la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones que expresa lo siguiente: *"... El Oferente deberá proponer un docente o instructor principal (Literal a.) ...".*

- **Ítem N° 119:** No presenta certificación en el área de Especialización en Pedagogía, Formación Docente, Instrucción Metodológica para Instructores, Didáctica o Habilitación Pedagógica (solo presenta certificación relacionada al curso emitida por el SNPP), por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 *"Disconformidades, errores y omisiones"* del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y atendiendo lo declarado en el punto 1.2.2 *"Otros Estudios o Cursos de Especialización relacionados con el campo Profesional para el que capacita"* del Formulario N° 13 *"Recursos Ofrecidos para los Cursos"*, se ha solicitado al Oferente según Nota CE N° 10/2019, la presentación del certificado de Formación Metodológica para Instructores declarado en el Formulario N° 13 *"Recursos Ofrecidos para los Cursos"*. El Oferente, según Expediente N° 957/2019 recibida en fecha 16 de mayo de 2019, no presentó la documentación solicitada, por lo cual, el Docente o Instructor Principal propuesto no acredita la idoneidad para dictar el curso de conformidad a lo exigido en el literal a. *"Docente o Instructor Principal"* del numeral 1.1.1.2 *"Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados"* de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones, que entre otras cosas, estipula lo siguiente: *"... En caso que solo presente Certificado o Constancia relacionado directamente al curso emitido por el SINAFOCAL / SNPP, deberá estar acompañado de una certificación en Instrucción Metodológica para Instructores... Observaciones: Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto conforme a los parámetros establecidos más arriba..."*, por lo tanto, su oferta queda descalificada en dicho ítem.

➢ **TALENTOS CONSULTORIA & NEGOCIOS de Fernando Manuel Figueredo Cardozo:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; constatando cuanto sigue:

- **Ítems N° 61 y 90:** No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso de conformidad a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones

(Titulo o Certificado de Estudio de Capacitación en el área de Especialización en Pedagogía, Formación Docente, Instrucción Metodológica para Instructores, Didáctica o Habilitación Pedagógica). Además, en el punto 1.2.2 *"Otros Estudios o Cursos de Especialización relacionados con el campo Profesional para el que capacita"* del Formulario N° 13 *"Recursos Ofrecidos para los Cursos"*, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso, por lo cual, la oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el literal a. *"Docente o Instructor Principal"* del numeral 1.1.1.2 *"Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados"* de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones, que entre otras cosas, estipula lo siguiente: *"... En caso que solo presente Certificado o constancia relacionado directamente al curso emitido por una institución habilitada por el MEC y otras instituciones, deberá estar acompañado de una certificación en Instrucción Metodológica para Instructores... Observaciones: Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto conforme a los parámetros establecidos más arriba..."*, por lo tanto, su oferta queda descalificada en dichos ítems.

➢ **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACIÓN LABORAL SAN LORENZO de Mirian Estanislaa Caballero de Alonso:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; constatando cuanto sigue:

- **Ítem N° 128:** No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso de conformidad a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (Título o Certificado de Estudios universitarios concluídos, Título o Certificado de Estudios de Nivel Técnico Superior, Título o Certificado de Estudio de Docente o Profesor; en caso que presente Título o Certificado de Estudio de Bachiller Técnico, Certificados o Constancias emitidos por el SINAFOCAL / SNPP, Certificado o Constancias emitidos por una Institución habilitada por el MEC, y otras instituciones, deberán estar acompañados de una certificación en Instrucción Metodológica para Instructores). Además, en el punto 1.2. *"Formación"*, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso, por lo cual, la oferta queda descalificada en dicho ítem, conforme lo establecido en el literal a. *"Docente o Instructor Principal"* del numeral 1.1.1.2 *"Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados"* de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones, que entre otras cosas, estipula lo siguiente: *"... Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto conforme a los parámetros establecidos más arriba..."*, por lo tanto, su oferta queda descalificada en dicho ítem.

➢ **EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYO S.A. (EMPROPAR S.A.):** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; constatando cuanto sigue:

- **Ítems N° 152, 153 y 160:** No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso de conformidad a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (Título o Certificado de Estudios universitarios concluídos, Título o Certificado de Estudios de Nivel Técnico Superior, Título o Certificado de Estudio de Docente o Profesor; en caso que presente Título o Certificado de Estudio de Bachiller Técnico, Certificados o Constancias emitidos por el SINAFOCAL / SNPP, Certificado o Constancias emitidos por una Institución habilitada por el MEC, y otras instituciones, deberán estar acompañados de una certificación en Instrucción Metodológica para Instructores). Además, en el punto 1.2. *"Formación"*, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso, por lo cual, la oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el literal a. *"Docente o Instructor Principal"* del numeral 1.1.1.2 *"Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados"* de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones, que entre otras cosas, estipula lo siguiente: *"... Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto conforme a los parámetros establecidos más arriba..."*, por lo tanto, su oferta queda descalificada en dichos ítems.

- **Ítems N° 175 y 176:** El Comité de Evaluación evidenció que el Oferente no ha propuesto Docente para Área Temática Específica: Formación Humana, Emprendedurismo y Creación de Micro y Pequeñas Empresas, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 *"Disconformidades, errores y*

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS

omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha solicitado al Oferente según Nota CE N° 08/2019 la presentación del Formulario N° 13 *"Recursos Ofrecidos para los Cursos"* del Docente para Área Temática Específica: Formación Humana, Emprendedurismo y Creación de Micro y Pequeñas Empresas (con sus documentos respaldatorios). El Oferente, según Expediente N° 967/2019 recibida en fecha 17 de mayo de 2019, no presentó la documentación solicitada, por consiguiente, su oferta queda descalificada en dichos ítems.

5.1.1.3. *Evaluación de Puntaje de Calidad:*

➢ **INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N" 21909/03 de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 10/2019.

- **Ítems N° 31, 33 y 166**: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el punto a. *"Evaluación de Calidad"* del numeral 1.1.2. *"Evaluación de los Cursos según Relación Calidad-Costo"*, de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: *"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"*. Quedando de esta forma **desestimados** por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

➢ **AMERICAN INTERNATIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N" 21909/03 de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 32/2019.

- **Ítems N° 44 y 45:** No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el punto a. *"Evaluación de Calidad"* del numeral 1.1.2. *"Evaluación de los Cursos según Relación Calidad-Costo"*, de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: *"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"*. Quedando de esta forma **desestimados** por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

➢ **INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA de Julia Sosa de Rotela:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N" 21909/03 de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 36/2019.

- **Ítems N° 49, 68, 91, 96, 151, 168, 170 y 175**: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el punto a. *"Evaluación de Calidad"* del numeral 1.1.2. *"Evaluación de los Cursos según Relación Calidad-Costo"*, de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: *"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"*. Quedando de esta forma **desestimados** por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

➢ **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL EUROSUR:** se realizó el análisis de los Aspectos Técnicos – Pedagógicos de los Cursos Ofertados; este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N" 21909/03 de la Ley N" 2051/03 "De

Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 20/2019.

- **Ítem N° 142**: No alcanza el puntaje mínimo de calidad exigido para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el punto a. *"Evaluación de Calidad"* del numeral 1.1.2. *"Evaluación de los Cursos según Relación Calidad-Costo"*, de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: *"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"*. Quedando de esta forma **desestimado** por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Observación: los resultados de la evaluación de Calidad de los cursos se reflejan en detalle, en el Anexo 2: "Cuadro Comparativo - Evaluación Combinada", que forma parte de este Informe.

5.2. *Evaluación de Costo:*

5.2.1. *Análisis de Precios Referenciales*

El Comité procedió a realizar el análisis de precios referenciales, en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a ser utilizados por los organismos, entidades y municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016", que expresa cuanto sigue:

"Análisis de Precios Ofertados"

"Durante la evaluación de las Ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las Ofertas de menor a mayor conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial presentado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en ejercicio de su facultad discrecional".

Al respecto, este Comité luego del análisis de costos de las ofertas con los precios referenciales, solicitó a los siguientes Oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de algunos Ítems, realizando el análisis correspondiente sobre las respuestas de los mismos y concluyendo en el siguiente detalle:

Oferente	Ítems N°	Nota CE N° de Solicitud de explicación de detalle de costo	Expediente N° de Respuesta de explicación de detalle de costo	Conclusión del Comité de Evaluación
INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE LA INFORMATICA S.R.L.	10, 11, 16, 19, 21, 23, 28, 32, 33, 36, 39, 41, 47, 48,56, 57, 58, 59 61, 62, 66, 67, 68, 76, 77, 78, 80, 82, 85, 86, 87, 90, 91, 93, 94, 95, 110, 121, 133, 135, 136, 138, 144, 145, 166, 167, 171, 172, 177, 181, 186.	31/2019	988/2019	Los precios unitarios de las ofertas presentadas se encuentran plenamente justificados y son de ejecución posible, por lo que se resuelve aceptar los precios ofertados por las mencionadas firmas.
EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A. (EMPROPAR S.A.)	165, 185.	08/2019	967/2019	
COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro	51, 52, 53, 62, 63, 75, 86, 93, 101, 110, 112, 115, 119, 121, 123, 132, 141, 148, 149, 155.	14/2019	964/2019	

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Cruz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Nadia M. Acosta Vidal P.
DIRECTORA DGAJ
MTESS

Oferente	Ítems N°	Nota CE N° de Solicitud de explicación de detalle de costo	Expediente N° de Respuesta de explicación de detalle de costo	Conclusión del Comité de Evaluación
INSTITUTO PALOMA ARAMÍ de Ramona Valdovina Alegre González	64, 141, 149. 179.	10/2019	969/2019	

Puntaje de Costo

Se asignó un puntaje de **100 (cien)** a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Costo} = \frac{\text{Costo Oferta Mínima} \times 100}{\text{Costo Oferta}}$$

5.3. *Evaluación Combinada:*

El puntaje total se obtuvo sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y al Costo, conforme la siguiente fórmula:

Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo).

La adjudicación recayó en el Oferente cuya oferta obtuvo el puntaje más alto luego de la evaluación combinada (en cada ítem).

Observación: los resultados de la evaluación de los cursos según relación Calidad - Costo (evaluación combinada), se reflejan en detalle, en el Anexo 2 "Cuadro Comparativo - Evaluación Combinada", que forma parte de este informe.

5.4. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES LEGALES DE CARÁCTER FORMAL NO SUSTANCIAL:

Continuando con la evaluación, el Comité realizó el análisis de las documentaciones legales de carácter formal no sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de los siguientes Oferentes: COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone; INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L.; CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SECTOR ELÉCTRICO S.A. (CEFOCALE S.A.); GEA PLAN S.A.; CENTRO ESCORT S.A.; CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL CEFOCAL de Marcelo Evangelista Medina López; AMERICAN INTERNATIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón; EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A. (EMPROPAR S.A.); M&R CONSULTORA de Reina Margarita Recalde Alonso; COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro; CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO (CPID) de Sara Cristina Acosta Pérez; CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INFOSERVICE de David Fernando Zavala Bernal; INSTITUTO PALOMA ARAMÍ de Ramona Valdovina Alegre González; CENTRO AMERICANO DE LA INFORMÁTICA (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri; INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA de Julia Sosa de Rotela; NETSYS CAPACITACIÓN S.R.L.; CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL EUROSUR; TALENTOS CONSULTORÍA & NEGOCIOS de Fernando Manuel Figueredo Cardozo; CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR (CIME); y CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SAN LORENZO de Miriam Estanislaa Caballero de Alonso; cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, conforme al siguiente cuadro:

Documentos Legales de Carácter Formal No Sustancial
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria, constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad en el caso de Personas Jurídicas.
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.
Certificado de cumplimiento tributario vigente.
Patente municipal vigente, y con la actividad relacionada al servicio de prestación de cursos de capacitación en el caso de Personas Jurídicas.

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Director del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Ortiz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Soledad Vidal P.
DFCL
SINAFOCAL - MTESS

Una vez concluido el análisis de las documentaciones legales de carácter formal no sustancial que se observan en el cuadro precedente, este Comité concluye que todos los Oferentes cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. OFERENTES QUE SE ADJUDICARON POR EXCEPCION:

Dejamos constancia que los Oferentes: **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL INFOSERVICE de David Fernando Zavala, COLEGIO TECNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro, EMPRENDIMIENTOS PREOFESIONALES PARAGUAYOS S.A. (EMPROPAR S.A.), INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González, NETSYS CAPACITACIÓN S.R.L., TALENTOS CONSULTORIA & NEGOCIOS de Fernando Manuel Figueredo Cardozo,** se han adjudicado con más de 10 (diez) cursos, de conformidad a lo establecido en el apartado "Adjudicación" de la *Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones que expresa lo siguiente: "... Excepción: realizada la Evaluación Combinada (numeral 1.1.2.c.), y en caso que en algún/os ítem/s, solamente exista/n oferta/s calificada/s técnicamente perteneciente/s a Oferente/s que ha/n alcanzado la cantidad límite de adjudicación conforme lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser adjudicado el Oferente con el puntaje más alto en la citada evaluación combinada, por más que haya alcanzado la cantidad límite de 10 (diez) cursos, hasta un máximo de 20 (veinte) cursos".*

7. RECOMENDACIONES:

➢ **ADJUDICAR**, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Cursos de Capacitación Laboral", a los Oferentes cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en la evaluación combinada y cumplieron con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente cuadro:

N°	Oferentes Adjudicados	Total de Ítems Adjudicados	Ítems Adjudicados	Monto Total Adjudicado (Guaraníes)
1	**AMERICAN INTERNACIONAL** de Gladys Teresa Borba Rolón	4	13, 15, 95 y 118	205.250.000.-
2	**CENTRO AMERICANO DE LA INFORMÁTICA (CAI)** de Blanca Nimia Cano de Siri	10	35, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 62 y 69	543.225.000.-
3	**CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (CEFOCAL)** de Marcelo Evangelista Medina López	10	32, 74, 93, 119, 128, 132, 139, 140, 141 y 144	568.500.000.-
4	**CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SAN LORENZO** de Miriam Estanislaa Caballero de Alonso	10	68, 84, 88, 91, 108, 125, 126, 134, 143 y 148	677.000.000.-
5	**CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL EUROSUR**	3	133, 147 y 150	111.090.000.-
6	**CENTRO ESCORT S.A.**	10	97, 99, 104, 106, 110, 115, 155, 177, 178 y 182	761.965.000.-
7	**CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO (CPID)** de Sara Cristina Acosta Pérez	10	34, 66, 81, 82, 92, 130, 136, 146, 157 y 158	636.990.000.-

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GOMEZ RETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

8	**COLEGIO PRIVADO SAN JORGE** de Néstor Manuel Scavone	4	107, 149, 172 y 174	258.250.000.-
9	**COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS** de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro	15	10, 16, 33, 36, 44, 45, 49, 57, 61, 67, 90, 94, 105, 151 y 173	970.400.000.-
10	**CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR (CIME)**	7	64, 96, 109, 111, 113, 114 y 122	355.880.000.-
11	**GEA PLAN S.A.**	10	24, 98, 100, 101, 102, 117, 120, 121, 127 y 129	606.340.000.-
12	**INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURÁ** de Julia Sosa de Rótela	1	165	40.700.000.-
13	**INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L.**	10	41, 47, 77, 78, 80, 87, 164, 179, 181 y 186	739.000.000.-
14	**M&R CONSULTORA** de Reina Margarita Recalde Alonso	9	42, 79, 85, 86, 169, 175, 176, 180 y 184	566.630.000.-
15	**NETSYS CAPACITACIÓN S.R.L.**	11	8, 17, 18, 22, 23, 27, 39, 43, 48, 55 y 167	742.800.000.-
16	**TALENTOS CONSULTARÍA & NEGOCIOS** de Fernando Manuel Figueredo Cardozo	12	1, 3, 9, 11, 12, 14, 20, 28, 29, 31, 145 y 156	740.000.000.-
17	**CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SECTOR ELÉCTRICO S.A. (CEFOCALE)**	2	168 y 170	125.000.000.-
18	**EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A. (EMPROPAR S.A.)**	12	72, 73, 112, 116, 123, 124, 135, 137, 138, 142, 161 y 163	755.750.000.-
19	**INSTITUTO PALOMA ARAMI** de Ramona Valdovina Alegre González.	14	37, 38, 50, 60, 63, 65, 70, 71, 75, 76, 159, 183, 185 y 187	728.850.000.-
20	**CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (INFOSERVICE)** de David Fernando Zavala Bernal	12	2, 4, 5, 6, 7, 19, 21, 25, 26, 40, 46 y 103	775.500.000.-
TOTAL				**10.909.120.000**

➢ **DECLARAR DESIERTOS, los Ítems N° 30, 83, 89, 131, 152, 153, 154, 160, 162, 166, 171,** del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Contratación de Cursos de Capacitación Laboral", conforme lo establecido en el Artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que*

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GOMEZ PERTES
Dirección del Trabajo

ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la Presente Ley".

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las 07:20 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se deja constancia que la Sra. Sandra González Knorr fue sustituida por la Sra. Liana Vidal Paredes en su carácter de Representante del Área solicitante, por lo tanto, no suscribe el presente informe.

➢ **ELEVAR**, este informe a la Ministra, mediante el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su consideración y posterior adjudicación, salvo mejor parecer.

María José Godoy
Miembro Comité de Evaluación

Marcos Javier Meaurio
Miembro Comité de Evaluación

Liana Vidal Paredes
Miembro Comité de Evaluación

Karina Gómez
Miembro Comité de Evaluación

ANEXOS

Anexo 1

Antecedentes Financieros - Ratios Financieros

Anexo 2

Cuadro Comparativo - Evaluación Combinada

Anexo 3

Análisis de costos de las ofertas con los precios superiores al 20% del precio referencial.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Mazurie
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. Ana M. Celeste Vidal P.
DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS

Anexo 1 - Antecedentes Financieros - Ratios Financieros

RH GROUP de Fanny María Pereira Bello

OFERENTE:	RH GROUP de Fanny María Pereira Bello					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	2.046.435.449	2.150.642.392	3.041.767.437	2.412.948.426	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	RH GROUP de Fanny María Pereira Bello					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	292.689.771	340.798.370	460.996.319	364.828.153	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	77.972.786	33.376.210	44.941.661	52.096.886		
Activo Total	500.404.246	531.501.181	460.996.319	497.633.915		
Pasivo Total	77.972.786	33.376.210	44.941.661	52.096.886		
Utilidad Neta	56.496.818	76.245.580	99.385.131	77.375.843		
Ventas Netas	2.046.435.449	2.150.642.392	3.041.767.437	2.412.948.426		
Ratio de Liquidez	3,75	10,21	10,26	8,07	>= 1,5	
Endeudamiento	0,16	0,06	0,10	0,11	< = 0,50	
Rentabilidad	2,76	3,55	3,27	3,19	NO NEGATIVO	

COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone

OFERENTE:	COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	1.277.251.335	1.213.102.284	590.897.285	1.027.083.635	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	124.292.172	185.956.734	101.138.775	137.129.227	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	1.578.044.569	1.510.534.469	929.475	1.029.836.171		
Activo Total	2.577.783.647	2.676.831.112	1.427.278.641	2.227.297.800		
Pasivo Total	1.578.044.569	1.510.530.469	110.840.294	1.066.471.777		
Utilidad Neta	116.611.722	76.494.848	45.430.308	79.512.293		
Ventas Netas	1.277.251.335	1.213.102.284	590.897.285	1.027.083.635		
Ratio de liquidez	0,08	0,12	108,81	36,34	>= 1,5	
Endeudamiento	0,61	0,56	0,08	0,42	< = 0,50	
Rentabilidad	9,13	6,31	7,69	7,71	NO NEGATIVO	

INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L

OFERENTE:	INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

DFCL
MTESS

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	1.004.858.636	940.798.182	484.464.093	810.040.304	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	409.675.866	161.941.479	178.010.257	249.875.867	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	324.513.570	8.507.973	1.040.973	111.354.172		
Activo Total	435.961.946	188.227.559	204.296.337	276.161.947		
Pasivo Total	324.513.570	8.507.973	1.040.973	111.354.172		
Utilidad Neta	48.988.509	75.856.900	26.150.864	50.332.091		
Ventas Netas	1.004.858.636	940.798.182	484.464.093	810.040.304		
Ratio de Liquidez	1,26	19,03	171,00	63,77	>= 1,5	
Endeudamiento	0,74	0,05	0,01	0,26	< = 0,50	
Rentabilidad	4,88	8,06	5,40	6,11	NO NEGATIVO	

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SECTOR ELÉCTRICO S.A. (CEFOCALE S.A)

OFERENTE:	CEFOCALE SA					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	471.002.595	575.541.000	527.924.529	524.822.708	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	CEFOCALE SA					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	95.652.852	1.116.996.591	1.368.106.985	860.252.143	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	18.353.005	3.813.088	240.908.386	87.691.493		
Activo Total	1.045.772.619	1.279.098.021	1.641.333.415	1.322.068.018		
Pasivo Total	18.353.005	3.813.088	240.908.386	87.691.493		
Utilidad Neta	0	247.865.319	123.128.412	123.664.577		
Ventas Netas	471.002.595	575.541.000	524.822.708	523.788.768		
Ratio de Liquidez	5,21	292,94	5,68	101,28	>= 1,5	
Endeudamiento	0,02	0,00	0,15	0,06	< = 0,50	
Rentabilidad	0,00	43,07	23,46	22,18	NO NEGATIVO	

GEA PLAN S.A.

OFERENTE:	GEA PLAN S.A.					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	860.502.737	344.381.818	514.875.000	573.253.185	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	GEA PLAN S.A.					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	203.612.622	312.672.212	466.459.703	327.581.512	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	644.032	700.558	1	448.197		
Activo Total	245.773.562	345.533.081	499.320.572	363.542.405		
Pasivo Total	644.032	700.558	1	448.197		

info@sinafocal.gov.py www.sinafocal.gov.py (59521) 495-487/8 Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala Asunción - Paraguay C.L. 26

Lic. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Ana Roberta Vidal P.
SINAFOCAL DFCL MTESS

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Utilidad Neta	*34.416.022*	*98.049.441*	*154.488.049*	*95.651.171*		
Ventas Netas	*860.502.737*	*344.381.818*	*514.875.000*	*573.253.185*		
Ratio de Liquidez	316,15	446,32	466.459.703,00	*155.486.821,82*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	4,00	28,47	30,00	*20,83*	*NO NEGATIVO*	

CENTRO ESCORT S.A.

OFERENTE:	***CENTRO ESCORT S.A.***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	315.315.995	183.250.000	495.977.273	331.514.423	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***CENTRO ESCORT S.A.***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*243.360.260*	*261.814.798*	*518.158.986*	*341.111.348*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*966.089*	*1.942.063*	*720.676*	*1.209.609*		
Activo Total	*243.360.260*	*261.814.798*	*518.158.986*	*341.111.348*		
Pasivo Total	*966.086*	*1.942.063*	*720.676*	*1.209.608*		
Utilidad Neta	*34.565.758*	*17.478.564*	*103.565.575*	*51.869.966*		
Ventas Netas	*315.315.995*	*183.250.000*	*495.977.273*	*331.514.423*		
Ratio de Liquidez	251,90	134,81	718,99	*368,57*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,00	0,01	0,00	*0,00*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	10,96	9,54	20,88	*13,79*	*NO NEGATIVO*	

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (CEFOCAL) de Marcelo Evangelista Medina López

OFERENTE:	***CEFOCAL***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	433.149.545	327.851.819	287.543.182	349.514.849	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***CEFOCAL***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*115.129.742*	*142.281.477*	*360.773.771*	*206.061.663*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*9.697.493*	*26.022.915*	*50.512.381*	*28.744.263*		
Activo Total	*123.864.368*	*150.495.468*	*437.654.255*	*237.338.030*		
Pasivo Total	*9.697.493*	*26.022.915*	*319.673.156*	*118.464.521*		
Utilidad Neta	*14.627.037*	*10.291.703*	*63.614.095*	*29.510.945*		
Ventas Netas	*433.149.545*	*327.851.819*	*287.543.182*	*349.514.849*		
Ratio de Liquidez	11,87	5,47	7,14	*8,16*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,08	0,17	0,73	*0,33*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	3,38	3,14	22,12	*9,55*	*NO NEGATIVO*	

AMERICAN INTERNATIONAL de Gladys Teresa Borba Rolón

OFERENTE:	***AMERICAN INTERNACIONAL DE GLADYS TERESA BORBA ROLON***

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Cruz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	155.597.402	95.996.104	224.805.135	158.799.547	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	AMERICAN INTERNACIONAL DE GLADYS TERESA BORBA ROLON					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	1	111.376.555	102.274.199	71.216.918	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	1	1.211.135	815.759	675.632		
Activo Total	1	625.654.423	655.819.490	427.157.971		
Pasivo Total	1	1.211.135	815.759	675.632		
Utilidad Neta	1.469.300	1.921.003	7.341.826	3.577.376		
Ventas Netas	155.597.402	95.996.104	224.805.135	158.799.547		
Ratio de Liquidez	1,00	91,96	125,37	72,78	>= 1,5	
Endeudamiento	1,00	0,00	0,00	0,33	< = 0,50	
Rentabilidad	0,94	2,00	3,27	2,07	NO NEGATIVO	

EMPRENDIMIENTOS DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A (EMPROPAR S.A.)

OFERENTE:	EMPROPAR S.A.					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	810.400.000	480.260.795	693.959.090	661.539.962	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	EMPROPAR S.A.					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	584.955.192	480.260.795	368.748.937	477.988.308	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	180.644.032	2.076.056	173.830.772	118.850.287		
Activo Total	709.147.231	555.661.769	875.102.436	713.303.812		
Pasivo Total	180.644.032	2.076.056	173.830.772	118.850.287		
Utilidad Neta	71.645.367	21.519.943	137.992.518	77.052.609		
Ventas Netas	810.400.000	480.260.795	693.959.090	661.539.962		
Ratio de Liquidez	3,24	231,33	2,12	78,90	>= 1,5	
Endeudamiento	0,25	0,00	0,20	0,15	< = 0,50	
Rentabilidad	8,84	4,48	19,88	11,07	NO NEGATIVO	

M&R CONSULTORA de Reina Margarita Recalde Alonso

OFERENTE:	M & R CONSULTORA					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	580.162.338	432.553.257	847.514.515	620.076.703	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	M & R CONSULTORA					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	114.954.466	228.848.278	449.199.668	264.334.137	CUMPLE/NO	CUMPLE

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orue
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Ana M. Celeste Vidal P.
DIRECTORA DFCL
MTESS

Pasivo Corriente	*6.899.962*	*2.762.963*	*29.996.415*	*13.219.780*	***CUMPLE***	
Activo Total	*188.189.970*	*294.083.543*	*506.016.766*	*329.430.093*		
Pasivo Total	*6.899.962*	*2.762.963*	*29.996.415*	*13.219.780*		
Utilidad Neta	*53.028.755*	*107.158.289*	*181.754.523*	*113.980.522*		
Ventas Netas	*580.162.338*	*432.553.257*	*847.514.515*	*620.076.703*		
Ratio de Liquidez	16,66	82,83	14,98	*38,15*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,04	0,01	0,06	*0,04*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	9,14	24,77	21,45	*18,45*	*NO NEGATIVO*	

COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro

OFERENTE:	***COLEGIO TECNICO SAN LUIS***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	1.373.763.979	1.674.056.221	1.982.013.921	1.676.611.374	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***COLEGIO TECNICO SAN LUIS***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*837.238.724*	*1.140.979.293*	*1.574.677.001*	*1.184.298.339*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*11.551.773*	*24.893.694*	*25.427.309*	*20.624.259*		
Activo Total	*2.041.941.284*	*2.525.641.764*	*2.997.586.757*	*2.521.723.268*		
Pasivo Total	*11.551.773*	*24.893.694*	*25.427.309*	*20.624.259*		
Utilidad Neta	*106.592.326*	*218.879.978*	*212.634.193*	*179.368.832*		
Ventas Netas	*1.373.763.979*	*1.674.056.221*	*1.982.013.921*	*1.676.611.374*		
Ratio de Liquidez	72,48	45,83	61,93	*60,08*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,01	0,01	0,01	*0,01*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	7,76	13,07	10,73	*10,52*	*NO NEGATIVO*	

CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACION Y DESARROLLO (CPID) de Sara Cristina Acosta Pérez

OFERENTE:	***CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACION Y DESARROLLO CPID***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	852.756.000	831.004.147	676.282.932	786.681.026	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***CENTRO PARAGUAYO DE INNOVACION Y DESARROLLO CPID***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*700.730.500*	*831.004.147*	*696.282.932*	*742.672.526*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*226.819.148*	*350.000.000*	*100.000.000*	*225.606.383*		
Activo Total	*852.756.000*	*831.004.147*	*696.282.932*	*793.347.693*		
Pasivo Total	*226.819.148*	*350.000.000*	*100.000.000*	*225.606.383*		
Utilidad Neta	*13.147.009*	*18.771.395*	*12.064.627*	*14.661.010*		
Ventas Netas	*852.756.000*	*831.004.147*	*676.282.932*	*786.681.026*		
Ratio de Liquidez	3,09	2,37	6,96	*4,14*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,27	0,42	0,14	*0,28*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	1,54	2,26	1,78	*1,86*	*NO NEGATIVO*	

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Ortiz
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INFOSERVICE de David Fernando Zavala Bernal

OFERENTE:	INFOSERVICE					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	933.596.292	508.003.358	731.074.437	724.224.696	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	INFOSERVICE					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	688.186.555	611.480.288	664.330.392	654.665.745	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	130.094.852	4.228.294	6.269.987	46.864.378		
Activo Total	859.063.670	774.046.946	807.796.676	813.635.764		
Pasivo Total	130.094.852	4.228.294	6.269.987	46.864.378		
Utilidad Neta	290.505.186	34.162.788	25.531.464	116.733.146		
Ventas Netas	933.596.292	508.003.358	731.074.437	724.224.696		
Ratio de Liquidez	5,29	144,62	105,95	85,29	>= 1,5	
Endeudamiento	0,15	0,01	0,01	0,05	< = 0,50	
Rentabilidad	31,12	6,72	3,49	13,78	NO NEGATIVO	

INSTITUTO PALOMA ARAMI de Ramona Valdovina Alegre González

OFERENTE:	INSTITUTO PALOMA ARAMI					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	144.807.875	429.390.055	158.945.454	244.381.128	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	INSTITUTO PALOMA ARAMI					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	117.924.379	111.610.810	103.445.762	110.993.650	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	109.737.939	55.000.000	1	54.912.647		
Activo Total	117.924.379	111.620.810	103.445.762	110.996.984		
Pasivo Total	109.737.939	55.000.000	1	54.912.647		
Utilidad Neta	2.940.986	48.474.370	15.597.656	22.337.671		
Ventas Netas	144.807.875	429.390.055	158.945.454	244.381.128		
Ratio de Liquidez	1,07	2,03	103.445.762,00	34.481.921,70	>= 1,5	
Endeudamiento	0,93	0,49	0,00	0,47	< = 0,50	
Rentabilidad	2,03	11,29	9,81	7,71	NO NEGATIVO	

CENTRO AMERICANO DE INFORMATICA (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri

OFERENTE:	CENTRO AMERICANO DE LA INFORMATICA CAI					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Ana M. Celeste Vidal
DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS

Total Ingresos	617.712.273	581.358.276	361.575.636	520.215.395	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***CENTRO AMERICANO DE LA INFORMATICA CAI***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*307.177.707*	*180.930.096*	*211.042.235*	*233.050.013*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*54.668.088*	*5.046.562*	*6.008.376*	*21.907.675*		
Activo Total	*472.819.647*	*389.910.153*	*420.513.180*	*427.747.660*		
Pasivo Total	*154.668.088*	*5.046.562*	*6.008.376*	*55.241.009*		
Utilidad Neta	*43.649.327*	*54.006.310*	*27.407.070*	*41.687.569*		
Ventas Netas	*617.712.273*	*581.358.276*	*361.575.636*	*520.215.395*		
Ratio de Liquidez	5,62	35,85	35,12	*25,53*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,33	0,01	0,01	*0,12*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	7,07	9,29	7,58	*7,98*	*NO NEGATIVO*	

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA de Julia Sosa de Rotela

OFERENTE:	***INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA DE JULIA ROTELA***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	207.325.456	256.805.452	194.090.910	219.407.273	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA DE JULIA ROTELA***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*113.367.279*	*73.607.467*	*95.574.806*	*94.183.184*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*76.417.324*	*20.063.251*	*20.701.261*	*39.060.612*		
Activo Total	*227.367.279*	*188.643.942*	*210.611.261*	*208.874.161*		
Pasivo Total	*76.417.324*	*20.063.251*	*20.701.261*	*39.060.612*		
Utilidad Neta	*22.612.746*	*17.521.216*	*23.699.254*	*21.277.739*		
Ventas Netas	*207.325.456*	*256.805.452*	*194.090.910*	*219.407.273*		
Ratio de Liquidez	1,48	3,67	4,62	*3,26*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,34	0,11	0,10	*0,18*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	10,91	6,82	12,21	*9,98*	*NO NEGATIVO*	

NETSYS CAPACITACION S.R.L.

OFERENTE:	***NETSYS CAPACITACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	1.167.048.607	*1.438.160.294*	*1.347.130.324*	1.317.446.408	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***NETSYS CAPACITACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*392.034.901*	*748.454.781*	*1.059.035.286*	*733.174.989*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*192.257.139*	*269.807.079*	*340.895.748*	*267.653.322*		

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Activo Total	*826.798.830*	*1.391.856.490*	*1.842.313.209*	*1.353.656.176*		
Pasivo Total	*192.257.139*	*324.356.469*	*536.177.554*	*350.930.387*		
Utilidad Neta	*52.768.845*	*421.583.286*	*217.449.138*	*230.600.423*		
Ventas Netas	*1.167.048.607*	*1.438.160.294*	*1.347.130.324*	*1.317.446.408*		
Ratio de Liquidez	2,04	2,77	3,11	*2,64*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,23	0,23	0,29	*0,25*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	4,52	29,31	16,14	*16,66*	*NO NEGATIVO*	

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL EUROSUR

OFERENTE:	***CENTRO DE FORMACION Y CAPACITCION LABORAL EUROSUR***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	1.399.799.500	1.975.210.300	1.943.438.800	1.772.816.200	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***CENTRO DE FORMACION Y CAPACITCION LABORAL EUROSUR***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*1.066.791.029*	*2.452.688.965*	*3.249.248.861*	*2.256.242.952*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*3.210.684*	*4.728.774*	*10.590.809*	*6.176.756*		
Activo Total	*1.292.471.029*	*2.690.668.965*	*3.569.824.263*	*2.517.654.752*		
Pasivo Total	*3.210.684*	*4.728.774*	*10.590.809*	*6.176.756*		
Utilidad Neta	*1.063.580.345*	*1.396.679.846*	*871.293.263*	*1.110.517.818*		
Ventas Netas	*1.399.799.500*	*1.975.210.300*	*1.943.438.800*	*1.772.816.200*		
Ratio de Liquidez	332,26	518,67	306,80	*385,91*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,00	0,00	0,00	*0,00*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	75,98	70,71	44,83	*63,84*	*NO NEGATIVO*	

TALENTOS CONSULTORIA & NEGOCIOS de Fernando Manuel Figueredo Cardozo

OFERENTE:	***TALENTOS DE FERNANDO FIGUEREDO***					
	2015	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	***OBSERVACIONES***
Total Ingresos	4.967.019.579	*772.422.727*	*928.995.450*	2.222.812.585	***CUMPLE/NO CUMPLE***	**CUMPLE**

OFERENTE:	***TALENTOS DE FERNANDO FIGUEREDO***					***OBSERVACIONES***
Balance General	***2015***	***2016***	***2017***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***	
Activo Corriente	*342.616.278*	*512.354.322*	*474.823.922*	*443.264.841*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*3.386.573*	*73.046.427*	*2.065.256*	*26.166.085*		
Activo Total	*344.489.006*	*514.227.050*	*491.799.377*	*450.171.811*		
Pasivo Total	*3.386.573*	*73.046.427*	*2.065.256*	*26.166.085*		
Utilidad Neta	*36.995.452*	*100.078.190*	*48.553.498*	*61.875.713*		
Ventas Netas	*4.967.019.579*	*772.422.727*	*928.995.450*	*2.222.812.585*		
Ratio de Liquidez	101,17	7,01	229,91	*112,70*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,01	0,14	0,00	*0,05*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	0,74	12,96	5,23	*6,31*	*NO NEGATIVO*	

PYAGRO CONSULTORA de Nicolás Mendoza Bernal

Abg. RAMON GOMEZ FRETES
Director del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Mirian Noemi Mieres P.
DIRECTORA DFCL
DGAJ - MTESS

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

OFERENTE:	PYAGRO CONSULTORA					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	516.245.758	1.614.991.046	1.004.964.948	1.045.400.584	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	PYAGRO CONSULTORA					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	883.827.497	897.547.699	421.742.455	734.372.550	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	661.239.855	603.723.587	157.324.051	474.095.831		
Activo Total	1.152.469.062	1.152.661.689	676.856.445	993.995.732		
Pasivo Total	673.239.855	647.629.295	172.324.051	497.731.067		
Utilidad Neta	13.259.711	13.124.472	19.605.159	15.329.781		
Ventas Netas	516.245.758	1.614.991.046	1.004.964.948	1.045.400.584		
Ratio de Liquidez	1,34	1,49	2,68	1,83	>= 1,5	
Endeudamiento	0,58	0,56	0,25	0,47	< = 0,50	
Rentabilidad	2,57	0,81	1,95	1,78	NO NEGATIVO	

CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR (CIME)

OFERENTE:	CONSULTORIA INTEGRAL DEL MERCOSUR					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	1.419.863.605	4.318.538.777	4.533.576.693	3.423.993.025	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	CONSULTORIA INTEGRAL DEL MERCOSUR					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
Activo Corriente	1.336.219.467	1.380.270.169	1.209.530.894	1.308.673.510	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE
Pasivo Corriente	7.752.947	9.697.446	10.964.784	9.471.726		
Activo Total	1.582.366.676	1.802.702.516	1.766.933.629	1.717.334.274		
Pasivo Total	7.752.947	9.697.446	10.964.784	9.471.726		
Utilidad Neta	56.725.312	350.610.928	304.211.221	237.182.487		
Ventas Netas	1.419.863.605	4.318.538.777	4.533.576.693	3.423.993.025		
Ratio de Liquidez	172,35	142	110,31	141,66	>= 1,5	
Endeudamiento	0,00	0,01	0,01	0,01	< = 0,50	
Rentabilidad	4,00	8,12	6,71	6,27	NO NEGATIVO	

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SAN LORENZO de Miriam Estanislaa Caballero de Alonso

OFERENTE:	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL SAN LORENZO					
	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	OBSERVACIONES
Total Ingresos	315.916.382	108.847.126	301.219.470	241.994.326	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE:	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL SAN LORENZO					OBSERVACIONES
Balance General	2015	2016	2017	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	

Visión: SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, orientado a generar oportunidades laborales, con un mayor impacto en la productividad de la población económicamente activa, en permanente actualización e innovación de los cursos de capacitación, contribuyendo a la oferta de bienes y servicios adecuada al proceso de crecimiento económico y social.

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo

Abg. María José Godoy Orue
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

DIRECTORA DFCL SINAFOCAL - MTESS

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Activo Corriente	*72.117.783*	*128.290.235*	*240.985.399*	*147.131.139*		
Pasivo Corriente	*4.092.583*	*1.879.685*	*475.117*	*2.149.128*		
Activo Total	*86.293.571*	*144.647.841*	*257.343.005*	*162.761.472*	***CUMPLE/NO CUMPLE***	
Pasivo Total	*4.092.583*	*1.879.685*	*475.117*	*2.149.128*		
Utilidad Neta	*36.833.248*	*60.567.168*	*114.099.732*	*70.500.049*		***CUMPLE***
Ventas Netas	*315.916.382*	*85.297.126*	*301.219.470*	*234.144.326*		
Ratio de Liquidez	17,62	68,25	507,21	*197,70*	*>= 1,5*	
Endeudamiento	0,05	0,01	0,00	*0,02*	*< = 0,50*	
Rentabilidad	11,66	71,01	37,88	*40,18*	*NO NEGATIVO*	

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. Diana M. Celeste Vidal P.
DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS

OFERENTES QUE NO SUPERAN EL 70% DEL PUNTAJE DE CALIDAD

Ítem N°	ESPECIALIDAD	CARGA HORARIA	DEPARTAMENTO	DISTRITO	Unidad	Presentación	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido)	0/1	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) con Aplicación del MP (20%)	OFERENTE	PI	PTP		PTP	Puntaje de Calidad (PC)	Costo de Oferta Mínima	Costo de Oferta Mínima * 100	Puntaje de Costo	0,70 * Puntaje de Calidad	0,30 * Puntaje de Costo	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES	DOCENTE PRINCIPAL
31	Elaboración y Comercialización de Alimentos	100	Caaguazú	Coronel Oviedo	Unidad	Unidad	15	25	2.480.000	62.000.000	1	62.000.000	Instituto Paloma Aramí	39	23	7	30	69		0	0	48	0	48,300	no alcanza el 70%	MARÍA MONSERRATH CRISTALDO BRITEZ
33	Panadería y Confitería	125	Caaguazú	Coronel Oviedo	Unidad	Unidad	15	25	2.840.000	71.000.000	1	71.000.000	Instituto Paloma Aramí	39	23	7	30	69		0	0	48	0	48,300	no alcanza el 70%	MARÍA MONSERRATH CRISTALDO BRITEZ
44	Electricidad Domiciliaria	165	Canindeyú	Curuguaty	Unidad	Unidad	15	25	2.180.000	54.500.000	1	54.500.000	American Internacional	32	21	15	36	68		0	0	48	0	47,600	no alcanza el 70%	HUGO DANIEL GONZÀLEZ AVALOS
45	Instalación de Aire Acondicionado	105	Canindeyú	General Alvarez de Puente Kyha	Unidad	Unidad	15	25	2.180.000	54.500.000	1	54.500.000	American Internacional	32	21	15	36	68		0	0	48	0	47,600	no alcanza el 70%	HUGO DANIEL GONZÀLEZ AVALOS
49	Albañilería	100	CAPITAL	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	3.000.000	75.000.000	1	75.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	34	15	49	68		0	0	48	0	47,600	no alcanza el 70%	RUFINO MEAURIO PERALTA
68	Panadería y Confitería	125	CENTRAL	Itauguá	Unidad	Unidad	15	25	2.960.000	74.000.000	1	74.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	28	15	43	62		0	0	43	0	43,400	no alcanza el 70%	MARCELO CANDIA
91	Panadería y Confitería	125	CENTRAL	SAN LORENZO	Unidad	Unidad	15	25	2.960.000	74.000.000	1	74.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	28	15	43	62		0	0	43	0	43,400	no alcanza el 70%	MARCELO CANDIA
96	Cocina y Repostería	160	CENTRAL	Ypané	Unidad	Unidad	15	25	2.960.000	74.000.000	1	74.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	28	15	43	62		0	72	43	22	65,008	no alcanza el 70%	MARCELO CANDIA
142	Piscicultura	85	Itapúa	Nueva Alborada	Unidad	Unidad	15	25	2.240.000	56.000.000	0	67.200.000	Centro de Formación y Capacitación Laboral Eurosur	40	8	15	23	63		0	0	44	0	44,100	no alcanza el 70%	OSCAR ALBINO MARTÍNEZ RAMÍREZ
151	Albañilería	100	MISIONES	YABEBYRY	Unidad	Unidad	15	25	3.000.000	75.000.000	1	75.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	34	15	49	68		0	0	48	0	47,600	no alcanza el 70%	RUFINO MEAURIO PERALTA
166	Inglés de Diálogo Interactivo	100	Ñeembucú	Pilar	Unidad	Unidad	15	25	1.680.000	42.000.000	1	42.000.000	Instituto Paloma Aramí	39	16	6	22	61		0	0	43	0	42,700	no alcanza el 70%	RICARDO MIGUEL GUERRERO CARDOZO
168	Electricidad Domiciliaria	165	Paraguarí	ESCOBAR	Unidad	Unidad	15	25	2.200.000	55.000.000	1	55.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	26	14	40	59		0	0	41	0	41,300	no alcanza el 70%	LUIS ROBERTO AQUINO
170	Electricidad Domiciliaria	165	Paraguarí	General Bernardino Caballero	Unidad	Unidad	15	25	2.200.000	55.000.000	1	55.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	26	14	40	59		0	0	41	0	41,300	no alcanza el 70%	LUIS ROBERTO AQUINO
175	Cocina y Repostería	160	Paraguarí	Sapucai	Unidad	Unidad	15	25	2.600.000	65.000.000	1	65.000.000	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ARANDURA	19	28	15	43	62		0	0	43	0	43,400	no alcanza el 70%	DANIELA BENITEZ FLEITAS

Abg. KARINA [illegible] FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier [illegible]
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

[illegible] M. Salcedo Vidal P.
DIRECTORA DFCL
PUNTO FOCAL - MTESS

Análisis de costos de ofertas con precios superiores al 20% del precio referencial.

Oferente	Ítems N°	Nota CE N° de Solicitud de explicación de detalle de costo	Expediente N° de Respuesta de explicación de detalle de costo	Conclusión del Comité de Evaluación
INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE LA INFORMATICA S.R.L.	41, 47, 77, 78, 80, 87, 181, 186	31/2019 de fecha 16 de mayo del 2019 con fecha de acuse 17 de mayo a las 10:01 horas. Se solicitó al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado por encima del precio referencial	988/2019 de fecha 20 de mayo del 2019 a las 08:36 horas. Justifica: En la constitución de los costos para cada ítems de este llamado, desde el momento de la convocatoria he realizado los procedimientos de las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el cual incluye los honorarios que merecen los servicios de los Docentes Instructores Principales y Docentes de Área Temática Específica, la distancia de los Departamentos, ya que nuestra institución se encuentra en la Capital y la mayoría de nuestros Docentes también, eso incluye el traslado, combustible, el alojamiento del personal operativo y de los educativos, el viático, el mantenimiento, las refacciones de aulas, los insumos para operación, los kits de herramientas a ser entregados a cada alumno a finalizar el curso, los fletes, los seguros, los costos financieros, los tributos, y cualquier otra suma que debe erogarse para esta contratación, e incluida eventuales prorrogas, ampliaciones, u otro tipo de situaciones extracontractuales que pueda presentarse durante la prestación de servicios como son los costos de la herramientas y materiales, incluidos los kits de herramientas(vale la redundancia) dado que no siempre se encuentra en stock o no mantienen el mismo precio por la inestabilidad de la suba del dólar en comparativa a la fecha de presentación de la oferta, todo esto debe ser incluido para que nuestra prestación de servicios sea excelente, y cada beneficiario al finalizar el curso obtenga herramientas de calidad para su desarrollo profesional.	Atendiendo el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2030, del **Eje 2 Crecimiento Económico Inclusivo.** **Estrategia 2.1 Promoción del empleo decente e inclusivo, formación y capacitación para la empleabilidad y protección social, con énfasis en grupos vulnerables, que están relacionados a la visión y misión Institucional,** por lo que el comité considera que los precios unitarios de las ofertas presentadas se encuentran plenamente justificados y son de ejecución posible.

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Liana M. Celeste Vidal P.
DIRECTORA DFCL
SINAFOCAL - MTESS